

Artículo 10.– Aspectos generales del currículo.

1.– El presente Decreto establece el currículo de la Educación Básica y determina el conjunto de objetivos, competencias (clave y específicas) de las áreas o materias, criterios de evaluación, contenidos enunciados en forma de saberes básicos, situaciones de aprendizaje y métodos pedagógicos.

2.– El presente Decreto fija los aspectos básicos del currículo que constituyen las enseñanzas de la Educación Obligatoria Básica.

3.– Los centros docentes en el uso de su autonomía, desarrollarán y completarán, en su caso, el currículo de Educación Básica, concreción que formará parte del Proyecto Educativo de Centro.

4.– Las agrupaciones por ámbitos, deberán respetar las competencias específicas, los criterios de evaluación y los saberes básicos de la áreas o materias que lo conforman.

5.– En los anexos II y III de este decreto se fijan las competencias específicas para cada área y materia criterios de evaluación y saberes básicos.

6.– Para la adquisición y desarrollo, tanto de las competencias clave como de las competencias específicas, el equipo docente podrá planificar situaciones de aprendizaje en los términos que disponga el departamento competente en materia de educación. Con el fin de facilitar al profesorado su propia práctica se enuncian en el Anexo V orientaciones para su diseño.

Artículo 11.– Áreas de la educación primaria.

1.– Las áreas a trabajar en todos los cursos de esta etapa dentro de una perspectiva global son las siguientes:

	ÁREAS
Áreas a cursar por todo el alumnado.	a) Lengua Vasca y Literatura. b) Lengua Castellana y Literatura. c) Primera Lengua extranjera. d) Matemáticas. e) Conocimiento del medio natural, social y cultural. f) Educación Artística. g) Educación Física. h) Valores cívicos y éticos (sexto curso).

2.– El área de Valores cívicos y éticos se impartirá en el sexto curso de la educación primaria.

3.– La educación artística podrá desdoblarse en música y plástica.

4.– El área de Educación Física se reforzará a lo largo de toda la etapa. En los dos cursos del primer ciclo, se impartirán semanalmente tres sesiones de la misma. En los ciclos siguientes, se priorizará el incremento de la carga horaria dedicada al área.

5.– Los centros educativos pueden ofrecer una segunda lengua extranjera en el marco del Proyecto Lingüístico del centro. Así mismo, los centros, podrán realizar un proyecto de carácter transversal o de servicio a la comunidad en el porcentaje del horario semanal que tienen en el desarrollo de su autonomía.

6.– Con carácter general, todas las áreas serán impartidas por un solo maestro o maestra que estará habilitado o habilitada para ello y que será el tutor o la tutora del grupo. La enseñanza de la Música, la Educación Física y la Lengua extranjera requerirán la especialización o cualificación correspondiente. El área de Educación en valores cívicos y éticos será impartida preferentemente por el tutor o la tutora del grupo.

Artículo 12.– Tutoría.

En todos los cursos de la Educación Primaria, los centros educativos dedicarán una hora semanal a la acción tutorial educativa con el alumnado.

viernes 9 de junio de 2023

Artículo 13.– Materias de la Educación Secundaria Obligatoria.

1.– La etapa de la Educación Secundaria Obligatoria se organiza en materias y ámbitos y comprende cuatro cursos.

2.– El departamento competente en materia de educación promoverá la organización de materias agrupadas en ámbitos, al menos en los dos primeros cursos, garantizando el desarrollo de las competencias específicas, criterios de evaluación y saberes básicos establecidos en este decreto para cada materia. La calificación obtenida en el ámbito será la que compute de manera diferenciada en cada una de las materias que componen el ámbito, siendo la misma calificación en todas ellas. La organización en ámbitos se reflejará en el Proyecto Educativo, donde quedará explicitado el listado de materias y elementos curriculares que lo componen.

3.– La tipología y organización de las materias por curso se encuentra en las siguientes tablas:

TIPOLOGÍA MATERIAS	CURSOS		
	1.º	2.º	3.º
Materias obligatorias a cursar por todo el alumnado.	a) Lengua Vasca y Literatura. b) Lengua Castellana y Literatura. c) Primera Lengua extranjera. d) Matemáticas. e) Ciencias de la Naturaleza. f) Geografía e Historia. g) Educación Física h) Valores cívicos y éticos	a) Lengua Vasca y Literatura. b) Lengua Castellana y Literatura. c) Primera Lengua extranjera. d) Matemáticas. e) Ciencias de la Naturaleza. f) Tecnología y Digitalización g) Geografía e Historia. h) Educación Física.	a) Lengua Vasca y Literatura. b) Lengua Castellana y Literatura. c) Primera Lengua extranjera. d) Matemáticas. e) Biología, Geología. f) Física y Química. g) Tecnología y Digitalización h) Geografía e Historia. i) Educación Física.
Al menos una materia optativa a cursar a elección del alumnado.	a) Bienestar físico y emocional. * b) Iniciación a la tecnología y la digitalización. * c) Segunda lengua extranjera.* d) Materias optativas autorizadas al centro.  * Materia de oferta obligatoria por parte del centro educativo.	a) Bienestar físico y emocional.* b) Iniciación al pensamiento crítico y autónomo.* c) Segunda lengua extranjera.* d) Materias optativas autorizadas al centro.  * Materia de oferta obligatoria por parte del centro educativo.	a) Bienestar físico y emocional.* b) Iniciación al pensamiento crítico y autónomo.* c) Cultura clásica. * d) Cultura científica. e) Expresión artística. f) Segunda lengua extranjera.* d) Materias optativas autorizadas al centro.  * Materia de oferta obligatoria por parte del centro educativo.
Materia obligatoria a cursar en cada uno de los cursos de 1.º a 3.º.	Música y/o Educación plástica y audiovisual.(Respetando el horario mínimo establecido para cada una de ellas)		

4.– Las materias de Biología y Geología y de Física y Química se abordarán conjuntamente en los dos primeros cursos de la Educación Secundaria Obligatoria en la materia de Ciencias de la Naturaleza.

5.– En cuarto curso, el alumnado cursará el contenido curricular de las siguientes materias:

MATERIAS	4.º
Materias obligatorias a cursar por todo el alumnado.	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Lengua Vasca y Literatura.</li> <li>b) Lengua Castellana y Literatura.</li> <li>c) Primera Lengua Extranjera.</li> <li>d) Geografía e Historia.</li> <li>e) Matemáticas A o Matemáticas B.</li> <li>f) Educación Física.</li> </ul>
<b>Tres</b> materias a cursar a elección del alumnado.	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Biología y Geología.</li> <li>b) Física y Química.</li> <li>c) Latín.</li> <li>d) Digitalización</li> <li>e) Expresión Artística.</li> <li>f) Tecnología.</li> <li>g) Formación y Orientación Personal y Profesional.</li> <li>h) Música.</li> <li>i) Segunda Lengua Extranjera.</li> <li>j) Economía y Emprendimiento.</li> </ul>
Al menos una materia optativa a cursar a elección del alumnado. El centro deberá ofertar como mínimo tres.	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Artes Escénicas.</li> <li>b) Cultura Científica.</li> <li>c) Ciencias Aplicadas a la actividad profesional.</li> <li>d) Taller de Matemáticas.</li> <li>e) Filosofía aplicada al desarrollo personal y social.</li> <li>f) Materias optativas autorizadas al centro.</li> </ul>

6.– El centro podrá establecer que todas las materias optativas se configuren como trabajos monográficos o proyectos de colaboración con algún servicio a la comunidad.

7.– La enseñanza a partir de situaciones de aprendizaje permite programar el curso de cualquier nivel, área, materia o ámbito.

8.– El cuarto curso tiene carácter orientador, tanto para la formación académica como profesional. Los centros podrán establecer agrupaciones de las materias mencionadas en el apartado cuarto con la intención de orientar al alumnado hacia opciones postobligatorias futuras, sean las diferentes modalidades del Bachillerato o los diversos campos de la Formación Profesional. Se velará porque el alumnado pueda alcanzar, por cualquiera de las opciones que se establezcan, el nivel de adquisición de las competencias establecido para la Educación Secundaria Obligatoria en el perfil de salida. Además, se fomentará la presencia equilibrada de ambos sexos en las diferentes ramas de estudio.

Artículo 14.– Tutoría.

En todos los cursos de la Educación Secundaria Obligatoria, los centros educativos dedicarán una hora semanal a la acción tutorial educativa con el alumnado.